

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

En causa que se instruye por el Juzgado de Instrucción de esta Capital, por lesiones, contra Marcelino del Cura Domínguez, de 37 años, soltero, pordiosero, residente en Onrubia, se ha dictado auto por dicho Juzgado con fecha 4 del actual declarándole rebelde.

En su consecuencia encargo a la Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición del mencionado Juzgado.

Segovia, 9 de Abril de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Previo informe favorable del Inspector de Higiene pecuaria de Trescasas y a propuesta de la Inspección provincial, he acordado declarar extinguida la viruela en el ganado ovino del expresado término.

Debiendo cumplir, no obstante, lo mandado en el artículo 31 del reglamento de epizootias o, en otro caso, lo dispuesto en el artículo siguiente del mismo.

Lo que se hace público para

su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 9 de Abril de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

1049

Junta provincial del Censo electoral

CIRCULAR

Siendo varias las Juntas municipales del Censo electoral que no han remitido a esta Provincial, conforme dispone la regla primera de la circular de la Junta Central de 24 de Febrero de 1912, la copia certificada del acta de la sesión en que consten las designaciones de Presidentes y Suplentes de Mesa para el bienio de 1923-24; y previniéndose en la circular de la misma Junta Central fecha 19 de Abril de 1910, que una vez que sean firmes los nombramientos de Adjuntos y Suplentes de Mesas electorales, las Juntas municipales, bajo su más estrecha responsabilidad, remitirán a la provincial respectiva relación certificada de los *Presidentes y Adjuntos* que han de constituir las Mesas electorales de las secciones en que esté dividido el término municipal, así como de los *suplentes de unos y otros*, a fin de que sin demora, se inserten esas relaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; esta Presidencia llama la atención de todas las Juntas municipales del Censo electoral acerca del exacto cumplimiento del servicio de referencia, a fin de que puedan llegar los nombramientos citados a conocimiento del Cuerpo electoral con la antelación debida a las operaciones en que hayan de intervenir.

Segovia, 9 de Abril de 1923.—

—El Presidente, Anselmo Gil de Tejada.

Comisión provincial

— 0 —

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Febrero de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Partidos Médicos.—Zamarramala.—Visto el informe que se tenía reclamado de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, con relación a una instancia de D. Julio Durán, Médico titular de Zamarramala; solicitando se obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo, a que le abone sus haberes de Médico titular y la diferencia entre los que ha percibido en años anteriores y lo que le corresponde según la clasificación de partidos Médicos, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al señor Gobernador civil el escrito del señor Durán; informándole en los términos que constan en acta.

Indeterminado.—Bruselas.—Remitidos por el Comité organizador del Congreso internacional de ciencias administrativas, que ha de celebrarse en Bruselas, en el mes de Septiembre próximo, una invitación y un ejemplar del Reglamento orgánico del expresado Congreso; la Comisión acuerda quedar enterada.

Carreteras provinciales.—Ribota al límite de la provincia de Soria.—Devueltos por el Sr. Gobernador civil aprobados los pliegos de condiciones que han de regir en las obras de reparación de los firmes en los kilómetros 11 al 15 y 15 al final de la carretera provincial de Ribota al límite de Soria; la Comisión acuerda poner en conocimiento del público por medio del BOLETÍN OFICIAL, hallarse expuestos en la Secretaría de la misma, por espacio de diez días, y horas de nueve a trece, los proyectos y pliegos de condiciones de referencia, y que se exponga otro anuncio igual en el lugar que esta Corporación destina al efecto, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo, que empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezcan insertos dichos anuncios en el citado periódico oficial, no será admitida ninguna de las que se formulen, de

conformidad a lo que determina el artículo 29 de la Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Idem.—Personal.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Director de carreteras provinciales; la Comisión acuerda imponer el castigo de cinco días de su haber al peón caminero del trozo 3.º del camino vecinal de Riaza a Madriguera, Lorenzo Crespo, por su falta de obediencia al capataz de su sección.

Carreteras.—Personal.—Aragoneses.—Solicitado por Gabriel García Aragoneses, casado, jornalero y vecino de Aragoneses, se le nombre peón caminero del camino vecinal de la carretera de Segovia a Arévalo a Paradinas, por tener noticias de que se halla vacante y creerse el solicitante con aptitud para desempeñarla; la Comisión de conformidad con lo informado por el Sr. Director de carreteras provinciales, acuerda manifestar al solicitante que no es posible acceder a su petición por existir un cuerpo de sub-aspirantes a las plazas que vaguen de peones camineros, pero que puede concedérsele el ser incluido en la citada lista, para cuando le corresponda ser nombrado peón caminero.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 27 de Febrero de 1923.

—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

1046

Alcaldía de Villacorta

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y listas de edificios y solares de este término municipal, para 1923 a 1924, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan los contribuyentes en los mismos comprendidos, hacer reclamaciones que a su derecho crean justas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por el que sea.

Villacorta, 6 de Abril de 1923.—El Alcalde, Salvador Arranz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Ayllón
 Sepúlveda

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

940

Ayuntamiento de La Lastrilla

CONCEJALES

- D. Francisco Segovia Garrido
 » Vicente Rubio Garrido
 » Santiago Garrido Alonso
 » Samuel Gómez Montero
 » Juan Velasco Andrés
 » Pedro Llorente Higuera

CONTRIBUYENTES

- D. Rafael Garrido Alonso
 » Juan Martín Martín
 » Benito Martín Martín
 » Gregorio Velasco Marinas
 » Demetrio Marinas Segovia
 » Gregorio Velasco Manso
 » Martín Rubio Velasco
 » Isidoro Rubio Garrido
 » Tiburcio Garrido Alonso
 » Eugenio Hernansanz Iglesias
 » Gregorio Rubio Garrido
 » Fidel Velasco Manso
 » Manuel Segovia Rubio
 » Francisco Higuera Gómez
 » Benito Andrés Lázaro
 » Luis Yubero Llorente
 » Claudio Segovia Segovia
 » Fermín Andrés Segovia
 » Tiburcio Velasco Velasco
 » Santiago Velasco Segovia
 » Marcos Segovia Garrido
 » Valeriano Velasco Velasco
 » Maximino Segovia Rubio
 » Benito Segovia Velasco

La Lastrilla, 27 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Francisco Segovia.

941

Ayuntamiento de Santa María de Riaza

CONCEJALES

- D. Laureano Martín Santamaría
 » Emeterio Pérez de Diego
 » Mariano Tomé Sanz
 » Modesto Gutiérrez Esteban
 » Arsenio Pellón Ruiz
 » Agapito del Río Montejo

CONTRIBUYENTES

- D. Lucas Ibáñez Ramírez
 » Zacarías Nieto Martín
 » Alejandro Santamaría Carrasco
 » Francisco Sanz Redondo
 » Jesús Mateo Sanz
 » Simeón del Río Tomé
 » Pedro García Alonso
 » Patricio Mateo de Diego
 » Francisco Moreno Arribas
 » Urbano Redondo López
 » Francisco Martín Ponce (menor)
 » Francisco Martín Sánchez (mayor)
 » Dimas Montejo Tutor
 » Melitón Gadea Arribas
 » José Hernández Sánchez
 » Bonifacio Arribas Martín
 » Anastasio Moreno Ruiz
 » Julián Gutiérrez Bahón
 » Matías Arranz Bahón
 » Félix Gonzalo Hernandez
 » Esteban Tomé Santamaría
 » Salvador Redondo Esteban
 » Miguel García Mateo
 » Eusebio Santamaría Tomé

Santa María de Riaza, 27 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Laureano Martín.

955

Ayuntamiento de Villoslada

CONCEJALES

- D. Jacinto de Pedro Esteban
 » Alberto Pérez Velasco
 » Elías Anaya Tejedor
 » Felipe Pérez Casado
 » Bonifacio Esteban Monterrubio
 » Julián Pérez del Campo

CONTRIBUYENTES

- D. Gerardo Sastre García
 » Juan Gómez Vega
 » Santiago Tejedor García
 » José Gil Domingo
 » Gabriel Domingo Gil
 » Antolín Tejedor García
 » Pedro Pérez del Campo
 » Mariano Pérez Campo
 » Adolfo Esteban Monterrubio
 » Faustino Hernández Arribas
 » Gregorio Mínguez Miguel
 » Cándido de Pedro Martín
 » Ceferino de Castro Torrejón
 » Frutos de Andrés Pérez
 » Victorino Pérez Tejedor
 » Francisco Sastre García
 » Gaudencio Pérez Tejedor
 » Saturnino Pérez Casado
 » Mateo Velasco Rodrigo
 » Guillermo García Ayuso
 » Miguel Casado Domingo
 » Tomás Palomo Domingo
 » Primitivo Esteban Monterrubio
 » Mariano Francisco Sacristán

Villoslada, a 22 de Marzo de 1923.—Juan Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Jacinto de Pedro.

956

Ayuntamiento de Roda de Eresma

CONCEJALES

- D. Santiago Arribas Rincón
 » Santos Tardón de Frutos
 » Pedro de Frutos Peña
 » Ceferino Bermejo Velasco
 » Faustino Hernando de Frutos

CONTRIBUYENTES

- D. Juan Rubio Tejera
 » Zoilo de Frutos Higuera
 » Casto Velasco Manso
 » León García Marcos
 » Alejandro González González
 » Saturio Peña Olmos
 » Pablo de Santos Rincón
 » Julián de Frutos Francisco
 » Fausto de Marcos de Frutos
 » Juan de Frutos Palomo
 » Bruno Gimeno Hernangómez
 » Isidro Sanz Rubio
 » Bonifacio Gilsanz de Frutos
 » Domingo Manso Tardón
 » Mariano Velasco de Frutos
 » Leandro Fuentes Marcos
 » Julián Yagüe de Marcos
 » Gabriel Matarranz Luengo
 » Pablo Gimeno Sancho
 » Fermín Hernando de Frutos
 » Marcelino Hernando Rincón
 » Daniel Otones García
 » Basilio Otones García
 » Julián Cantalejo González

Roda de Eresma, a 4 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Santiago Arribas.

942

Ayuntamiento de Linares del Arroyo

CONCEJALES

- D. Bernardino Cristóbal Iglesias
 » Justo Cristóbal Moral
 » Juan de Lama Castillo
 » Francisco Gil García
 » Tomás Peña Montes
 Vacante

CONTRIBUYENTES

- D. Cesáreo Hernanpérez Antón
 » Pedro Hernanpérez Antón
 » Mariano Rodrigo Antón
 » Ramón Ramos Martín
 » Doroteo Moral de Lama
 » Manuel Moral de Lama
 » Daniel Antón García
 » Mariano Sanz González
 » Lorenzo Cristóbal Peña
 » Higinio Martín Cristóbal
 » Pedro Peña Gil
 » Alejandro Nuño Martín
 » Demetrio González del Val
 » Luciano Ramos Martín
 » Hilario Almendáriz Olalla
 » Severiano Moral Gil
 » Lope Miguel de Lama
 » Juan García Peña
 » Vicente Martín Benito
 » José Ramos Martín
 » Esteban Moral Castillo

- D. Dionisio Iglesias Ramos
 » Narciso Iglesias Ramos
 » Tiburcio de Lama Castillo
 Linares del Arroyo, 17 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Bernardino Cristóbal.—

944

Ayuntamiento de Arevalillo de Cega

CONCEJALES

- D. Enrique Arribas Blanco
 » Quintín Tejedor González
 » Cesáreo Barrio Sanz
 » Hipólito Contreras Contreras
 » Pedro Pastor Barrio
 » Gaspar Blanco Andrés

CONTRIBUYENTES

- D. Benito Martín Barrio
 » Mannel Contreras Arribas
 » Víctor Barrio González
 » Francisco Tapias Barrio
 » Gregorio del Barrio Antón
 » Valentín Martín González
 » Deogracias Martín Santos
 » Julián San Pedro Expósito
 » Florentino Barrio García
 » Manuel Frutos Arribas
 » Julián González Andrés
 » Narciso Contreras Blanco
 » Rufino Sanz García
 » Leoncio Pastor Barrio
 » Frutos Blanco Herranz
 » Julio Gómez Blanco
 » Rodrigo Tejedor Herrero
 » José Blanco Andrés
 » Santiago San Pedro Frutos
 » Nemesio Barrio Gómez
 » Isidro Barrio Calle
 » Andrés Gómez Blanco
 » Federico Clemente Mozo
 » José Sanz Mozo

Arevalillo de Cega, 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Enrique Arribas.—El Secretario, Gregorio Barrio.

962

Ayuntamiento de Laguna de Rodrigo

CONCEJALES

- D. Claudio Domingo Martín
 » Simón Sanz Pérez
 » Andrés Domingo Martín
 » Ceferino Domingo Luengo
 » Elías Maroto Luengo

CONTRIBUYENTES

- D. Eustasio Arribas García
 » Fructuoso Adanero Arribas
 » Francisco Alvarez Luengo
 » Doroteo Barrero Arribas
 » Joaquín Barrero Arribas
 » Gumersindo Bragao Pajares
 » Martín del Campo Palomar
 » Clemente de Dios Ortega
 » Mariano Domingo del Campo
 » Juan Esteban Marugán
 » Florencio García González
 » Tomás Hernangómez Artiaga
 » Clemente Maroto Sastre
 » Evaristo Maroto Luengo
 » Sandalio Martín de Frutos
 » José Martín Merinero
 » Faustino Merinero Bermejo
 » Rufino Merino González
 » Hilario Merinero Martín
 » Eugenio Palomares Sanz
 » Justo Pérez Sastre
 » Bernardo Rivera Sastre
 » Pedro Velasco Pascual
 » Sandalio Velasco Pascual
 » Dionisio Pérez Tejedor
 Laguna Rodrigo, 13 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Claudio Domingo.—El Secretario, Eustasio Arribas.

963

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

CONCEJALES

- » Julián Sastre Laguna
 » Toribio de la Fuente Merinero
 » Gabriel de la Fuente Arranz
 » Lucas Alonso de la Fuente
 » Miguel de Benito Cerro
 » Victoriano Carrera Martín

CONTRIBUYENTES

- D. Mariano de la Fuente Merino
 » Leoncio Albertos de Pedro

- D. Pascual Bartolomé Pérez
 » Vicente de la Fuente Sastre
 » Faustino Pinilla de la Fuente
 » Marcial Cerro de Pedro
 » José Martín Esteban
 » Pedro de la Fuente Sastre
 » Eduardo Catalina Alonso
 » Felipe de la Calle Cerro
 » Alfonso Sastre Avila
 » Gabriel de la Fuente Laguna
 » Manuel de la Fuente Laguna
 » Restituto Albertos Sastre
 » Marcos López Pavón
 » Julián Albertos de Benito
 » Modesto Albertos de Benito
 » Claudio Catalina de la Fuente
 » Feliciano de la Fuente Alonso
 » Victoriano de la Fuente Pérez
 » Basilio Renedo García
 » Juan Sastre Alonso
 » Félix Herranz García
 » Antolín Martín de Blas

Fresneda de Cuéllar, 18 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Toribio de la Fuente.

957

Ayuntamiento de Valle Tabladillo

CONCEJALES

- D. Santiago Lobo Cuesta
 » Raimundo Lobo García
 » Daniel Peña Lobo
 » Angel Fresnillo Lobo
 » Mauricio Pérez Peña
 » Juan Madruño Martín
 » Félix Peña Lobo

CONTRIBUYENTES

- D. José Poza Lobo
 » Santiago Poza Poza
 » Francisco Aserjo Vela
 » Mariano García Sanz
 » Miguel Peña Poza
 » Elías Martín Peña
 » Román González Lobo
 » Juan Fresnillo García
 » Benito Poza Poza
 » Angel Lobo Poza
 » Cipriano Peña García
 » Valentín Peña Peña
 » Bonifacio Gómez Gómez
 » Felipe Pozo Escribano
 » Angel García Martín
 » Pedro Poza Lobo
 » Justo Peña Lobo
 » Manuel Baldizán Escudo
 » Manuel Fresnillo Lobo
 » Roque Lobo Sacristán
 » Miguel Poza García
 » Mariano Lobo Sacristán
 » Cipriano Peña García
 » Víctor Peña Martín
 » Pedro Lobo Fresnillo
 » Francisco Madroño
 » Nicolás Fresnillo Lobo
 » Atanasio Fresnillo Poza

Valle de Talladillo, 21 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Santiago Lobo.—El Secretario, Bonifacio Gómez

960

Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza

CONCEJALES

- D. Pedro Calvo Mardomingo
 » Saturnino Gil García
 » Lucas Arcones Sancho
 » Santos González Arcones
 » Matías Barroso Lolinero
 » Cesáreo Soriano Lucas
 » José Arcones López

CONTRIBUYENTES

- D. Julián García Encinas
 » Francisco Vicente López
 » Amador Ayuso García
 » Pedro Gil García
 » Florencio Arcones Moreno
 » Félix Vicente García
 » Francisco Moreno García
 » Benito Ribera García
 » Cayetano Gimeno Yusta
 » Miguel Sanz López
 » Tiburcio Arcones Sánchez
 » Pascasio Moreno Sanz
 » José Moreno Grande
 » Miguel Herrero García

D. Bernardino Vicente García
 > Julián Jimeno López
 > Pascual Barroso Sanz
 > Dionisio Arcones Hernando
 > Manuel Arcones Gil
 > Carlos García García
 > Francisco Corrales Sanz
 > Bernardo Pérez Gimeno
 > Mateo Moreno Sanz
 > Victoriano Sanz González
 > Sergio Francisco Benito
 > Facundo García Benito
 > Florentino González López
 > Victoriano Vicente García

Aldealengua de Pedraza, 1.º de Marzo de 1923.—El Alcalde, Pedro Calvo.

964

Ayuntamiento de Collado Hermoso

CONCEJALES

D. Pedro Huerta Berrocal
 > Bernardo Manzano y Manzano
 > Bernardo Asenjo Martín
 > Manuel de Pablo Arahuetes
 > Antonio Yagüe y Yagüe
 > Ezequiel Sanz Berrocal

CONTRIBUYENTES

D. José García Prego
 > Florentino Isabel Sanz
 > Aniceto Huerta de Felipe
 > Vicente de Vicente Herranz
 > Julián Ayuso Victoria
 > Valentín Ayuso Martín
 > Cruz Sanz Hernan
 > Basilio Gómez Ramos
 > Quintín Sanz González
 > Vicente Ayuso Berrocal
 > Anastasio Martín Ayuso
 > Antonio Ayuso Huerta
 > Andrés Yagüe Revenga
 > Basilio de Vicente Herranz
 > Tomás Sanz Huerta
 > Faustino Sanz Yagüe
 > Bernabé Ayuso Huerta
 > Modesto Revenga Gómez
 > Juan Isabel Ayuso
 > Antonio Páez Pascual
 > Pedro Huerta Yagüe
 > Vicente Encinas Manzano
 > Eusebio Berrocal Ortega
 > Luis Yagüe Ayuso

Collado Hermoso, a 26 de Enero de 1923.—El Alcalde, Pedro Huerta.

965

Ayuntamiento de Rapariegos

CONCEJALES

D. Estanislao Pérez González
 > Antolín Galindo Martín
 > Benjamín Herrero Sobrino
 > Manuel Ajo de San Lorenzo
 > Primitivo Martín Sanz
 > Tesifonte Herrero Martín

CONTRIBUYENTES

D. Florentino Pérez Villagrán
 > Maximino Pérez Villagrán
 > Pedro Pérez González
 > Fernando Pérez González
 > Vidal Cid Rogero
 > Fructuoso Galindo Negro
 > Martín Villagrán Mateos
 > Eduardo Herrero Martín
 > Antonio González Cano
 > Indalecio Yagüe Hernández
 > Nicanor Sanz Tardón
 > Agustín Sanz Martín
 > Manuel Labrador González
 > Francisco Andrés Matilla
 > Teodoro Martín Ajo
 > Conrado Hernández Lázaro
 > Aurelio Yagüe Hernández
 > Melchor Herrero Barrero
 > Hilario Sáiz Hernández
 > Fermín Nuevo Vicente
 > Gorgonio García González
 > Cayetano García Gallego
 > Electo Esteban Martín
 > Manuel González Ajo
 > Narciso del Castillo Rodríguez
 > Oroncio Domínguez Prieto
 > Venancio González Sesmero
 > Melquiades González Barbero

Rapariegos, 20 Marzo de 1923.—El Alcalde, Estanislao Pérez.

948
Recaudación de Hacienda de la zona de Santiuste de San Juan Bautista

EDICTO

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santiuste de San Juan Baustista y en la cabeza del partido de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Nava de la Asunción, por débitos de contribución rústica, y correspondientes al primero y segundo trimestres de 1922-23 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueja llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de Diciembre último, dicté la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo	Nombres de los deudores	Cuotas	
		Pts.	Cts.
534	Matías Alonso de Pedro.	4	66
266	Miguel Alvarez Casado.	2	23
555	Pedre Agudo Calvo...	1	95
475	Dionisio Agüero Iglesias	2	97
581	Valentín Agüero Iglesias	3	63
236	Julián Ajo Yagüe.....	1	74
428	Sotero Ajo Miguel.....	7	74
146	Francisco Arranz González.	1	40
161	Galo Arranz Quesada...	2	07
54	Casimira Arribas Miguel	6	59
233	Juan Arribas Crespo....	2	04
308	Mariano Arribas Sanz...	7	46
569	Rufino Arribas Migueláñez..	7	31
452	Wenceslao ArribasNúñez	1	73
27	Antonio Barbado Casado	1	79
95	Domingo Barbado Casado	4	81
343	Patricio Barbado Cuesta.	6	10
95	Eugenio Barrero García.	2	48
379	Ruperto Barrero García.	6	74
439	Vicente Bercial Armuña	4	43
203	Julián Bernardos Cuéllar	4	57
510	Benito Casado Gozalo...	3	49
162	Feliciano Casado Velasco	1	84
201	Juliana Casado Ramos.	4	83
427	Teresa Casanora Galán...	1	86
477	Simón Castrillo Sanz...	6	29
519	Juan Catalina Sobrino...	1	42
512	Joaquín Constela Jodao.	1	39
178	Felipe Díaz Sanz.....	3	28
331	Nemesio de Diego Sánchez	1	63
1	Agapito Domingo García	2	43
185	Joaquín Encinas Sanz...	3	25
48	Cesareo Encinas Yuguero	1	57
486	Francisco Esteban Arias	1	30
527	Luis Esteban Redondo...	7	18
14	Antonio Fama Casado...	2	49
266	Luis Fernández Bernardo	1	29
390	Quintín Frías García...	7	96
410	Pío Fuente Gómez.....	1	12
491	Francisco Fuentenebro.	7	12
467	Baltasar de Frutos Luengo.	2	10

78	Carlos García Arranz...	4	10
57	Cristina García Arribas.	9	32
71	Dionisio García García...	5	37
77	Dorotea García Domingo	1	21
130	Felipa García Marugán..	8	57
150	Florentino García Velasco	5	60
239	Leona García Uceta.....	3	96
524	Lorenzo García Aragón.	1	97
245	López García Velázquez	2	93
320	Mariano García Domingo	9	21
549	Manuela García Cabrero.	8	4
491	Victor García Calle.....	3	17
480	Victor Garzón García...	3	56
171	Isidoro Garzón Niño....	9	30
427	Severiano Giménez García.	1	75
88	Eusebio Gómez Piquero.	2	21
490	Francisco Gómez Llorente	2	78
154	Félix Gómez Alonso...	1	40
401	Simón Gómez Velasco...	1	80
198	Jacoba González Sáiz...	4	75
496	Gabriel Heras Airas...	2	79
570	Restituto Heras Arias...	4	71
124	Eugenio Herranz Casado	8	49
489	Francisco Herranz Monjas	2	73
533	Manuel Herranz Arroyo	2	72
325	Moisés Herranz Moreno.	5	10
359	Mariano Herrero Arteaga	3	76
232	José Maestro Arribas...	1	01
430	Saturnino Maestro Sanz.	4	07
119	Emilio Maroto García...	3	76
451	Simón Maroto García...	3	18
4	Ambrosio Marugán Miguel.	8	96
98	Eugenio Marugán Cabrero.	2	91
115	Felipe Martín Catalina...	3	17
551	Nicanor Martín Alonso.	1	21
555	Nicolás Martín Galindo	2	78
557	Pascual Monje Minguela	1	91
561	Pedro Monje Manso....	6	40
344	Pantaleón Moreno Miguel	2	25
456	Zoilo Moreno Galindo...	4	
351	Nicomedes Montalvo García	5	88
213	Juan de Nicolás Garcillán	1	35
260	Marcos Nicolás Toribio.	8	12
397	Santiago Nicolás López.	2	63
30	Bias Nogué.....	3	2
58	Ciriaca Núñez Rodríguez	9	89
351	Pedro de Pablos Gil....	1	70
381	Remigio de Pablos García	5	65
479	Eliás Pastor Albertos...	6	41
575	Sotero Pastor Albertos.	1	86
525	Lorenzo Prados González.	2	33
262	Marcos Pérez García....	4	83
391	Nicolás Quinzano Bernardos	7	96
75	Domingo Ramos García	1	72
236	Leandro Ramos Ajo...	2	87
474	Vicente Ramos García...	4	07
504	Isidoro Redondo Acebes...	2	22
182	Félix Rodríguez.....	1	39
176	Felipe Rodríguez Gutiérrez.	1	40
195	Gabriel de Santos Calle.	2	10
464	Anastasia Sanz Casas...	5	6
136	Felipe Sanz López.....	7	5
74	Domingo de Santos González	5	71
127	Francisco Segovia González.	1	17
72	Dionisio Sevillano Marugán	3	60
294	Mariano Sevillano Arribas.	4	70
124	Felipe Sobrino Cabrero.	8	36
521	Julián Vega Rubio....	9	45
566	Restituto Vega Crespo...	1	30
11	Andrés Velasco Hernandez	8	95
52	Calixto Velasco Toribio.	7	40
147	Francisco Velasco Alonso	4	66
184	José Velasco García....	1	38
574	Sandatio Velasco Merino	9	93
455	Zoilo Velasco Prados...	1	67
102	Eulogio Villagrán Niño	2	41
242	Lorenz, Yubero Bartolomé.	2	30

También se hace público que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle Mayo, núm. 33, bajos.

Así pues, en cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causa-habientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma,

para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Nava de la Asunción, a 16 de Marzo de 1923.—M. Ramón.

842

Granja-Escuela práctica de agricultura de Valladolid

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defectos físicos que dificulten el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.

Geografía general y de Europa.

Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría), y

Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917 (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, procederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dis-

puesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 8 de Marzo de 1923.—El Ingeniero Director, M. M.^a Gayán.

1026

Alcaldía de Riofrío de Riaza

Por dimisión voluntaria del que venía desempeñando la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, y encontrándose la misma servida interinamente, se anuncia para su provisión en propiedad, con la dotación anual de ochocientas pesetas, a cobrar por trimestres vencidos, por espacio de treinta días, a contar desde que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes a tal cargo, presentarán en dicha Alcaldía, durante el plazo indicado y en papel correspondiente, las instancias de solicitud acompañando a las mismas los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Riofrío de Riaza, a 4 de Abril de 1923.—El Alcalde, Pedro García.

1024

Alcaldía de Veganzones

Habiendo constituido partido Farmacéutico y accedido por la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares en sesión del día 28 de Febrero próximo pasado, clasificar a esta villa con titular propia; se anuncia vacante dicha plaza, con la dotación anual de seiscientas pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios, satisfechas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, por estimarlo así necesario el Ayuntamiento, abonando por separado los medicamentos que suministre el Farmacéutico agraciado a las familias pobres, que anualmente designe dicha Corporación municipal, cuyos

medicamentos serán valorados por la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906. La plaza se proveerá en conformidad al reglamento vigente e instrucciones de Sanidad. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía durante el plazo de admisión de treinta días, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Veganzones, 30 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rogelio García.

1028

Alcaldía de Fuentesauco

El día quince del mes actual y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la elección de vocales de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento sobre las utilidades que determina el Real decreto 11 de Septiembre de 1918.

También se hace saber que todas las personas o entidades que residan en este término municipal, o siendo cualquiera su residencia, obtengan en él algún rendimiento por la posesión de inmuebles, derechos reales, explotaciones agrícolas, ganaderas, minas, industria, comercio, sueldos o jornales; la obligación de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día veinte del mes de la fecha, relaciones juradas de las utilidades que por todos o cualquier concepto de los mencionados obtengan, que han de ser objeto de gravamen en el reparto sobre utilidades que al principio se cita; advirtiendo a los interesados, que pasado el plazo señalado, las comisiones respectivas procederán a la estimación de las que han de gravarse y los morosos en la presentación, incurrirán en la penalidad que determina el Real decreto.

Fuentesauco de Fuentidueña, 3 de Abril de 1923.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

1017

Alcaldía de Montejo de Arévalo

El Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal que tengo el honor de presidir, han acordado nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento de utilidades de este término para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1923 a 1924, a los señores siguientes:

Parte Real.

D. Eleuterio Gómez Calvo, don Jesús Ajo Ajo, D. Jacinto Hebrero Galindo y D. Mariano Ossorio Gómez, contribuyentes por urbana, industria y contribución rústica respectivamente.

Parte Personal:

D. Pablo González Rueda, D. Mariano González Pérez, contribución urbana, D. Vidal Madejón Martín, contribución rústica, y D. Domingo Rueda Gómez, contribución industrial.

Los documentos que se han tenido presente para los nombramientos expresados, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Real orden de 8 de Noviembre de 1922 y para los efectos del artículo 72 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Montejo de Arévalo, a 3 de Abril de 1923.—El Alcalde accidental, Miguel Mateos.

1016

Alcaldía de Tolocirio

El Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal que tengo el honor de presidir, han acordado nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento de utilidades de este término para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1923 a 1924, a los señores siguientes:

Parte Real.

D. Telesforo Fernández Mateos, contribuyente por urbana, D. Anselmo Valero González, contribuyente por rústica, a D. León Llorente Nieto, por industrial, y D. Cremencio Cid Rogero, vecino de San Cristóbal de la Vega, por rústica.

Parte personal.

D. Juan Francisco García, don Fernando Sobrino Sarabia, contribuyentes por rústica y D. José Pérez Herrero, contribuyente por urbana.

Lo que en cumplimiento de la Real orden de 8 de Noviembre de 1922 y para los efectos del artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hace público; advirtiendo que los documentos que han servido de base para la designación dicha, también se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tolocirio, a 3 de Abril de 1923.—El Alcalde, Juan Reales.

1022

Alcaldía de Duratón

Don Apapito Matías de Lucas, Alcalde constitucional de Duratón.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 18 de Marzo próximo pasado, tiene acordado la veda en la requijada del Río, desde el puente del Molino, hasta dar vistas al coto del término, con el fin de ponerla de plantas, como igualmente quedan vedados todos los demás sitios que venían de costumbre en la localidad hasta otro nuevo acuerdo; lo que se hace público para que no se alegue ignorancia.

Duratón, 3 de Abril de 1923.—El Alcalde, Agapito Matías.

1048

Alcaldía de Cascajares

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, y se anuncia vacante para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de este Ayuntamiento.

—Los que lo soliciten, lo harán debidamente ante esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, permitiéndose su aptitud, para desempeñar el cargo.

Cascajares, a 8 de Abril de 1923.—El Alcalde, Anastasio Espinel.

1043

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, que constituye partido con el inmediato de Otones, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales de ambos pueblos, proporcionalmente al Censo de población de cada uno.

Los aspirantes que habrán de ser Licenciados o doctores en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde que el presente anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable estar colegiado.

Sauquillo de Cabezas, 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Leonor Marcos.

1031

Audiencia territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias provincial y territorial de esta Corte.

Certifico: Que precedentes del Juzgado de primera instancia de Sepúlveda, penden en apelación ante Nos, unos autos seguidos por D.^a Gregoria Monte Arranz, asistida de su esposo don Cipriano Valle Valdés, con D.^a Juana,

D. Eladio, D. Julián y D. Gregorio Sanz Matesanz, como hijos y herederos de D.^a Manuela Matesanz Matesanz, y otros, sobre reclamación de pensiones vencidas, en los cuales y por expresado Juzgado se dictó la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia número veinticinco.—En la Villa y Corte de Madrid a veintinueve de Febrero de mil novecientos veintitrés. En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia de Sepúlveda, y seguidos entre partes, de la una como demandante y apelante, D.^a Gregoria Monte Arranz, asistida de su esposo D. Cipriano Valle Valdés, mayor de edad, vecina de Sepúlveda, defendida por el Letrado D. Gabriel José Cáceres, representada por el Procurador D. Mariano García Estebanz, y de otra como demandados y apelados, D.^a Juana, D. Eladio, D. Julián y don Gregorio Sanz Matesanz; como hijos y herederos de D.^a Manuela Matesanz y Matesanz, D. Bonifacia y D.^a Ramona Matesanz Sanz, como hijos y herederos de D. Pedro Matesanz Matesanz; D. Demetrio, D. Mariano y doña María de la Asunción Matesanz Gil, herederos de D. Pablo Matesanz Matesanz, mayores de edad, y vecinos de Prádena, defendidos, el D. Eladio, don Julián, y el D. Demetrio, por el Letrado D. Juan de la Cierva, y representados por el Procurador D. Francisco Iglesias y Seisdedos, habiéndose entendido respecto a los demás demandados, por su no comparecencia ante este Tribunal, las actuaciones con los estrados del mismo, sobre declaración de pensiones vencidas.—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, y en su consecuencia debemos condenar y condenamos a los demandados D.^a Juana, D. Eladio, D. Julián y D. Gregorio Sanz Matesanz, como hijos y herederos de doña Manuela Matesanz Matesanz, y don Demetrio y D. Mariano Matesanz Gil, como hijos y herederos de D. Pablo Matesanz Matesanz, a que luego que esta sentencia sea firme, den y paguen solidariamente a la demandante D.^a Gregoria Monte Arranz, la cantidad de tres mil setecientas cincuenta pesetas, importe de las sumas correspondientes a los años mil novecientos diez y nueve, mil novecientos veinte y mil novecientos veintiuno, de la pensión vitalicia dejada a favor de la demandante en testamento otorgado en trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, por D. Eladio Matesanz Matesanz, y caso de proceder contra la cantidad depositada, por falta de pago de los demandados, procédase en primer término contra los intereses de la cantidad dada en prenda, conforme al artículo mil ochocientos sesenta y ocho del Código Civil, sin hacer expresa condena de costas de ninguna de ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, por la rebeldía de los demandados que no han comparecido, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vignote.—Adolfo Suárez.—José García Valdecasas.—Rubricados.—Publicada en Madrid, a veintidós de Febrero de mil novecientos veintitrés.—Lio., Juan Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste y pueda procederse a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintitrés.—El Oficial de Sala, José Fernández Alonso.